

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: "Beneficios a la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño – Art. 14 bis C.N".

La ejecución de recursos deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que se evaluará la ejecución del Organismo, para lo cual, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el Organismo Responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación, se podrán requerir:

Resúmenes bancarios de la cuenta recaudadora y ejecutora donde pueda verificarse la acreditación y movimientos de fondos. En particular en lo que hace a:

- 1.- Pagos efectuados a la AGENCIA FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA: Presentación de DJ– Acuse de Recibo de DJ; Volante de Pago Electrónico; Constancia de Pago y Nota expedida por AFIP mediante la cual exprese que el saldo de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial es CERO (0) por el periodo de vigencia del Artículo 4º del citado Convenio;
- 2.- Pagos efectuados a LA UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE): Órdenes de Pago, facturas y recibos;

3.- Pagos efectuados a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART): Contrato celebrado entre las partes, órdenes de pago, facturas y recibos.

Para la verificación técnica, además de las entrevistas a los productores para constatar el grado de ejecución y de satisfacción con la misma, se podrá requerir un Informe de los equipos de trabajo entregados.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

Se establece que el monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución es de hasta PESOS DOCIENTOS UN MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$201.295.331,80) podrá ser ejecutado en una (1) etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-60676383- -APN-DGD#MAGYP_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.